



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

18 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... Días del mes de..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE CAMPO LARGO de la Provincia del CHACO (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Sr. Mateo Daniel CAPITANICH, con domicilio legal en Calle Maipú y Güemes de la Ciudad de Campo Largo, Provincia del CHACO, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos del contrato a

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1960
14



celebrarse con la empresa adjudicataria, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente al mes de Junio de 2014.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

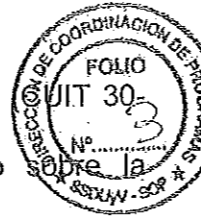
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras,

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1960

14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1960

14



"LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" 64002567-7) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 12681770005367 de la Sucursal Campo Largo la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "El MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "El MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE

S.S.D.U.yV. 14
ACU N° 1960



SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se

3

S.S.D.U.yV.
ACU N° 1960

14



regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA"



con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1960

14

antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----



DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

MATEO DANIEL CAPITANICH
INTENDENTE
CAMPO LARGO - CHACO

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y MINERIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

S.S.D.U.V.
ACU Nº 1960

14

ACU N° 1980 14

PROVINCIA: CHACO
 OBRA: 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
 LICITACION PUBLICA N° 04/14
 LOCALIDAD: CAMPO LARGO
 MUNICIPIO: CAMPO LARGO
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: (CALLES): ZAPIOLA Y YAPEYU
 PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) MESES

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	% Incl.	Precio Total	MESES																	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS	0,08%	\$ 24.402,40	0,08%																	
2	ESTRUCTURA RESISTENTE	14,43%	\$ 4.437.657,90	1,48%	3,50%	4,00%	4,50%	4,50%	4,00%	0,95%											
3	ALBANILERIA	20,53%	\$ 6.313.590,90	2,00%	2,00%	3,50%	4,50%	4,00%	4,00%	3,00%	3,00%										
4	ALISACIONES	0,68%	\$ 209.120,40	0,68%																	
5	CUBIERTA	11,90%	\$ 3.659.607,00	2,98%	2,98%	2,98%	2,98%	2,98%	2,98%	2,98%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	2,97%	
6	CIELOBRASOS	3,79%	\$ 1.153.237,50	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	2,36%	
7	REVOQUES	9,44%	\$ 2.903.083,20	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	
8	CONTRAPISO	0,31%	\$ 95.334,30	0,31%																	
9	PISO Y ZOCALO	5,93%	\$ 1.823.652,90	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	1,05%	
10	REVESTIMIENTO	12,00%	\$ 3.690.360,00	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	
11	CARPINTERIA	0,00%	\$ 0,00																		
12	VIDRIOS incluidos en Item 11.00	6,39%	\$ 1.965.116,70	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	
13	INSTALACION SANITARIA	0,53%	\$ 162.990,90	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	
14	INSTALACION DE GAS	3,82%	\$ 1.174.764,60	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	
15	PINTURAS	4,61%	\$ 1.417.713,30	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	
16	OBRAS VARIAS	0,27%	\$ 83.033,10	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	
17	OBRAS COMPLEMENTARIAS	4,28%	\$ 1.316.228,40	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	1,07%	
18	OBRAS COMPLEMENTARIAS	100,00%	\$ 30.753.000,00																		
	% AVANCE FISICO			1,56%	6,57%	14,61%	18,65%	18,65%	17,54%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	15,97%	
	\$ INVERSIONES			\$ 481.148,05	\$ 2.018.460,75	\$ 4.492.095,94	\$ 5.737.013,97	\$ 5.737.013,97	\$ 5.325.435,42	\$ 3.794.900,11	\$ 2.201.200,49	\$ 94.488,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	\$ 97.706,94	
				\$ 481.148,05	\$ 2.499.920,80	\$ 6.991.904,74	\$ 12.728.918,71	\$ 18.465,94	\$ 18.121.009,05	\$ 23.856.444,47	\$ 27.851.351,58	\$ 29.052.554,07	\$ 30.044.143,35	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00	\$ 30.753.000,00

MESES PARA 100 VIVIENDAS MONTO DE OBRA: \$4.887.596,10 - VALORES A JUNIO 2014																				
N°	DESCRIPCION DEL ITEM	% Incl.	Precio Total	MESES																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
1	RED DE AGUA	9,97%	\$ 487.293,33			3,15%	5,31%	1,47%												
2	RED DE DAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO	18,09%	\$ 884.166,13					3,10%	4,65%	10,34%										
3	RED PLUVIAL Y VEHICULAR	2,81%	\$ 137.341,45			1,09%														
4	RED PEATONAL	7,86%	\$ 384.165,05																	
5	NEXO RED DE AGUA	29,87%	\$ 1.459.924,96				2,45%	4,62%												
6	NEXO RED ELECTRICA : MEDIA TENSION Y TRAF	14,16%	\$ 692.083,62																	
7	NEXO DE RED PLUVIAL Y VEHICULAR	7,07%	\$ 345.953,04																	
8	NEXO DE RED PEATONAL	10,17%	\$ 497.068,52																	
	% AVANCE FISICO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
	\$ INVERSIONES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
				\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
	% AVANCE FISICO			0,00%	1,72%	4,28%	7,76%	9,99%	13,62%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%
	\$ INVERSIONES			\$ 0,00	\$ 84.134,42	\$ 208.098,69	\$ 378.912,31	\$ 488.608,02	\$ 665.615,64	\$ 1.157.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79
				\$ 0,00	\$ 84.134,42	\$ 293.033,11	\$ 671.945,42	\$ 1.160.553,44	\$ 1.826.169,08	\$ 3.272.989,98	\$ 4.380.504,77	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90

MESES PARA 100 VIVIENDAS MONTO DE OBRA: \$4.887.596,10 - VALORES A JUNIO 2014																				
N°	DESCRIPCION DEL ITEM	% Incl.	Precio Total	MESES																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
1	RED DE AGUA	9,97%	\$ 487.293,33			3,15%	5,31%	1,47%												
2	RED DE DAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO	18,09%	\$ 884.166,13					3,10%	4,65%	10,34%										
3	RED PLUVIAL Y VEHICULAR	2,81%	\$ 137.341,45			1,09%														
4	RED PEATONAL	7,86%	\$ 384.165,05																	
5	NEXO RED DE AGUA	29,87%	\$ 1.459.924,96				2,45%	4,62%												
6	NEXO RED ELECTRICA : MEDIA TENSION Y TRAF	14,16%	\$ 692.083,62																	
7	NEXO DE RED PLUVIAL Y VEHICULAR	7,07%	\$ 345.953,04																	
8	NEXO DE RED PEATONAL	10,17%	\$ 497.068,52																	
	% AVANCE FISICO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
	\$ INVERSIONES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
				\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.907,96	\$ 213.739,46	\$ 244.421,10										
	% AVANCE FISICO			0,00%	1,72%	4,28%	7,76%	9,99%	13,62%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%	23,47%
	\$ INVERSIONES			\$ 0,00	\$ 84.134,42	\$ 208.098,69	\$ 378.912,31	\$ 488.608,02	\$ 665.615,64	\$ 1.157.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79	\$ 1.517.514,79
				\$ 0,00	\$ 84.134,42	\$ 293.033,11	\$ 671.945,42	\$ 1.160.553,44	\$ 1.826.169,08	\$ 3.272.989,98	\$ 4.380.504,77	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90	\$ 4.709.001,90



MATEO DAMIAN CAPTANICH
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.V.
 ACU. N° 1960

14

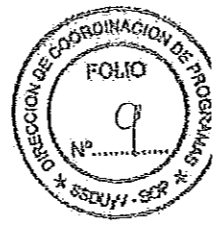
~~~~~

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO B

PROVINCIA CHACO

| N° Orden | N° Localidad | Mes Inicio de Obras | Empresa                      | CUIT         | Denominación Obra                                                    | Cantidad de Viviendas | Localidad   | Laltitud/Longitud                  | Codigo de Localidad | Ayudas                                         | Cronograma de Inversión en Obra |              |              |              |              |              |              |              |              |            |               |  | MONTO TOTAL |
|----------|--------------|---------------------|------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------------|--|-------------|
|          |              |                     |                              |              |                                                                      |                       |             |                                    |                     |                                                | ANTICIPO FINANCIERO (%)         | MES 1        | MES 2        | MES 3        | MES 4        | MES 5        | MES 6        | MES 7        | MES 8        | MES 9      | MES 10        |  |             |
| 1        | D414         | Jun-14              | MUNICIPALIDAD DE CAMPO LARGO | 30-6403263-7 | 100 Viviendas e Infraestructuras - Nuevas Compañerías en Campo Largo | 100                   | CAMPO LARGO | 29° 47' 50.2" S<br>67° 27' 54.3" O | 2270020             | Ayuda a Nación<br>Ayuda Provincial<br>SUBTOTAL | 461.148,02                      | 2.122.395,17 | 4.739.924,43 | 8.174.620,29 | 5.090.000,35 | 6.691.057,04 | 5.291.230,21 | 2.246.215,29 | 1.340.090,41 | 897.450,26 | 35.040.046,18 |  |             |

MATEO DANIEL CAPITANICH  
 INTENDENTE  
 CAMPO LARGO - CHACO





**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS  
ENTES**

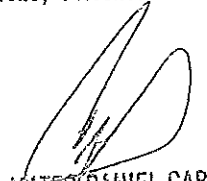
**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ézeiza.

  
MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.yV. ACU N° 1960

14



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.V. 14  
ACU N° 1960

1203



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

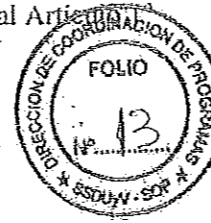
o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU Nº 1960

MPFIPyS  
12071

N/A

  
MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

*[Handwritten signature]*  
DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.Y.V. 14  
ACU N° 1960

MPPFIPyS  
LUCAP - PROCY - 001

12071



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.yV. 14  
ACU Nº 1960

MPFIPyS  
17271



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

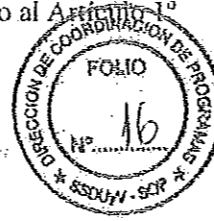
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.Y.V. 14  
ACU. N° 1960

MPPFPyS  
COP. - MIOY - SCS  
12071



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

MATEO DANIEL CAPITANICH  
INDEPENDIENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.VV.  
ACU Nº 1960

14

MPFIpyS  
CONF. PROF. 501  
12071





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 260/07 y 267/2009

Programa:

Objeto:

Fecha de Inicio

Fecha de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NÚMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 1960

14

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR  
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

| Nº DE ORDEN       | CONCEPTO<br>(Municipio/financiado/Contr.Nº / Transmisión de fondos/Cpm. de fact./ etc) | Acreditación Fondos Transferidos por Nación |         | Datos del Pago |                        |         |           | Balanco Transferido - Pagado | OBSERVACIONES |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------|----------------|------------------------|---------|-----------|------------------------------|---------------|
|                   |                                                                                        | Monto (S)                                   | * Fecha | EMPRESA        | Nº CUIL/CUIT (EMPRESA) | FACTURA | RECIBO Nº |                              |               |
|                   |                                                                                        |                                             |         |                | Nº                     | TIPO    | FECHA     | MONTO                        |               |
| 1                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 2                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 3                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 4                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 5                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 6                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 7                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 8                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 9                 |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| 10                |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           |                              |               |
| TOTAL TRANSFERIDO |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           | \$ 0,00                      |               |
| TOTAL RENDIDO     |                                                                                        |                                             |         |                |                        |         |           | \$ 0,00                      |               |

TRANSPORTE DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO: \$ 0,00

\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria detallando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos romaneados;
- Formar a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable *al delegación*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA





**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

MATEO DANIEL CAPITANIC  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1960

14



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.


**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

  
MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

S.S.D.U.V.  
ACU Nº 1960  
14

W

ANEXO IV



PROGRAMA:  
INSTITUTO:

OBRA Nº  
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
CONTRATISTA:  
Nº DE CUIL/CUIT:  
FECHA ACTA INICIO:  
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
APORTE PROGRAMA: \$.....  
APORTE INSTITUTO: \$.....  
SISTEMA DE CONTRATACION:  
MES/AÑO BÁSICO:  
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

| CONCEPTO                                 | VIVIENDA | INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | TOTAL   |
|------------------------------------------|----------|-----------------------------------------|---------|
| Cert. Trabajos ejecutados                | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Importe Bruto Certificado                | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Retención de Garantías                   | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |
| Monto a pagar en el presente Certificado | \$.....  | \$.....                                 | \$..... |

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Importe a cargo del Programa  | \$..... |
| Importe a cargo del INSTITUTO | \$..... |

Detalle Avance Físico

| CONCEPTO                | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Físico Vivienda  | %.....             | %.....               | %.....          |
| Avance Físico Infraest. | %.....             | %.....               | %.....          |
| Porcentaje Total Físico | %.....             | %.....               | %.....          |

Detalle Avance Financiero Programa

| CONCEPTO                    | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Financiero Vivienda  | \$.....            | \$.....              | \$.....         |
| Avance Financiero Infraest. | \$.....            | \$.....              | \$.....         |
| Total Bruto                 | \$.....            | \$.....              | \$.....         |

S.S.D.U.Y.V. 1990  
ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

  
MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

Sección de Coordinación de Trámites  
FOLIO  
Nº 22  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE TRÁMITES  
ESTRAT. 22

Acta Nº 18/11

En Campo Largo, Departamento Independencia, Provincia del Chaco a los diez días del mes de Diciembre de dos mil once, siendo las nueve horas. Se reúnen en la C.E.B Nº 137 "Carlos V. Lotero", los concejales que finalizan su mandato en el día de la fecha, concejales: Vega, José Nicolás; Moschen, José Luis; Bröcherhof, María Cristina; Volundé, Ariel Ramón Antonio; Ruiz, Guiselda Rosalía; Silva, Carlos Rodolfo y Astroza, Raíne Rafael, y los concejales electos y reelectos el 18 de Septiembre de 2011, concejales: Suarez, Manuel; Vega, José Nicolás; Peruya, Mónica Estela; Bröcherhof, María Cristina; Kienzonia, Mortarini, Encha Liliana y Varilhoff - Minoff, Rubén Florentín para la toma de juramento a los Concejales electos para el periodo 2011-2015, y de acuerdo a lo ya aprobado en el dictamen de Comisión de Vocales, en la sesión del día 05 de diciembre de 2011, y Nº 17/11. —

A continuación el Sr. Presidente José Nicolás Vega, procede a readministrar el juramento de rigor al nuevo Presidente del Concejo, Dr. Manuel Suarez, bajo estas palabras: "Juráis ejercer fielmente el mandato concejil y desempeñarlo en todo de conformidad con lo que prescriba la Constitución?" Al Dr. Manuel Suarez, responde: Sí, pero, queriendo esta manera es el Presidente del Concejo Municipal para el periodo 2011-2015. —

Acto seguido, el Presidente del Concejo Dr. Manuel Suarez, toma juramento a los Concejales electos para el periodo 2011-2015.

S.S.D.U.V. Nº 1960 14  
ACU

S.S.D.U.y.V. ACU Nº 1960

14

Nacida el 12/09/64 en Pcia. Santa Fe, en  
Part. o Dpto.: Ch. Fernandez, Provincia: Chaco  
Nación: Argentina

DOMICILIO: Nº: 964  
Calle: Pringles

Piso: Dpto: Pcia. R. S. Fe  
Ciudad o Pueblo: Cte. Fernandez, Provincia: Chaco  
Part. o Dpto.: 1460  
Oficina Identif.: 29.05/86 Fecha de expiración: / /  
Identif. el día: 29.05/86  
Nº de CURP: GUIL (si corresponde):  
Firma del interesado

EFECTOR INSURGENTE  
JEF. SUPLENTE  
Firma del autógrafo  
PREG. Nº 12-A-CHACO

### PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el ..... de .....  
de .....  
Certificado de ciudadanía expedido por el  
Juzgado .....  
Secretaría Nº .....  
Sello  
Firma

Certifico que la presente fotocopia de  
**UNA(4)** fojas concuerda fielmente con  
su original. Doy Fe - Campo Largo,  
Chaco 28/10/2014.-

MATEO DANIEL CAPITANICH  
INTENDENTE  
CAMPO LARGO - CHACO

REGISTRO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

MERCOSUR

CAPITANICH

MATEO

NOMBRES: DANIEL

SEXO: Varón

CLASE: 1964

NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL: 21179894

Argentinia

12150652502271

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO  
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DÍA:

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento o origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

FOLIO Nº 4.-  
COORDINACION DE PROGRAMAS  
FOLIO Nº 23  
MAYORES \* DICCIONARIO \*  
MAYORES \* DICCIONARIO \*

Intendente  
Firma del Intendente  
Escritorio Político Municipal  
Campos LARGO - CHACO



ACTUACION NOTARIAL  
DECRETO 1167/D  
CERTIFICADO FOTOCOPIAS  
00491244  
Serie A